Expte contratación: 012/2016
Procedimiento abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, DE UN VEHÍCULOS CISTERNA , CON DESTINO A O.B.I.M.A.S.A, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL ÚNICO CRITERIO DEL PRECIO.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego regular las condiciones que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto para el suministro, de un vehículo cisterna con destino a O.B.I.M.A.S.A., con las características señaladas en el pliego de Prescripciones Técnicas particulares que se adjunta, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación CPV es la siguiente: 34100000-8 Vehículos a motor, con destino a O.B.I.M.A.S.A..

2.- ENTIDAD CONTRATANTE

2.1.- La entidad contratante es Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A.U., en anagrama, OBIMASA S.A.U., cuya naturaleza es de Sociedad mercantil, de capital perteneciente íntegramente a la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y que tiene el concepto de poder adjudicador distinto de Administración Pública.

3.-PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil del Contratante al

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.obimasa.es.

3.2. El órgano de contratación es el Consejo de Administración de OBIMASA S.A.U., conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de OBIMASA S.A.U..

4.-RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1. La contratación a realizar no está sujeta a regulación armonizada, teniendo la consideración de contrato privado, quedando sometida a las "Instrucciones de contratación de OBIMASA S.A.U..

4.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

5.- DURACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contrato se firmará en el año 2016 y el cómputo del plazo para la ejecución del mismo se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

El plazo máximo de entrega de un vehículo cisterna será de **dos (2) meses** a partir de la firma del contrato.

El lugar de entrega del vehículo tipo será las instalaciones de O.B.I.M.A.S.A. sitas en Carretera de Benzú-García Aldave s/n.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Podrán contratar con OBIMASA S.A.U. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante, TRLCSP*), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del *TRLCSP*.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato *(art. 54.2 TRLCSP).*

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en *el art. 72.2 TRLCSP.*

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, *artículo 72.3 TRLCSP.*

6.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas, todo ello a través de los medios de justificación especificados en los *artículos 74 a 79 del TRLCSP.*

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas *(art. 83 y 84 TRLCSP).*

6.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (*art. 56.1 TRLCSP).*

6.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

7.1.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 € (**Impuestos Incluidos**).

El precio del contrato **incluye** las cuotas correspondientes al **IPSI importación**, por razón de los bienes objeto del contrato. El pago de este tributo será de cuenta del suministrador de los bienes, que es el obligado tributario. Para ello, junto con la factura habrá de presentar documento acreditativo del efectivo pago de las cuotas del IPSI importación, o documento de la importación de los bienes objeto del contrato a nombre del adjudicatario.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

7.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego.

Igualmente **se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido** y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

7.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que, como ha quedado indicado, en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de: 100.000 € (**Impuestos Incluidos**).

8.- FINANCIACIÓN

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de OBIMASA S.A.U. para el año 2016, Capítulo VI "Material Inventariable".

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto.

10.2.- Para ello, se difundirá el anuncio de licitación en el perfil del contratante de OBIMASA S.A..

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

10.3.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio siguiente:

- ***Precio Más Bajo: 100 %***

  Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, "Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, **el del precio más bajo".**

11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo del anexo I del presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- Cada interesado podrá presentar **sólo una oferta** en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Ofertas desproporcionadas o anormales

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51094122 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identifica una proposición como desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado (Art. 152.3. párrafo 1 TRLCSP).

Tras la audiencia y, a la vista de la justificación, se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el licitador deberá acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación rechaza una oferta por esta razón informará de ello a la Comisión Europea si el procedimiento de adjudicación se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada, conforme determina el Art. 152.3. párrafo 3 TRLCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el Art. 152.4 TRLCSP, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

12.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes:

Lugar:

Registro de las dependencias de OBIMASA, en Benzú, Carretera Benzú-García Aldave s/n.

Plazo:

10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o en el perfil del contratante de OBIMASA, en www.obimasa.es

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004122 - Inscrita en el R.M. de Cádiz Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.

BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de ***DOS (2)*** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- SOBRE NUMERO 1.- : Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL ÚNICO CRITERIO DEL PRECIO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CISTERNA CON DESTINO A O.B.I.M.A.S.A.**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo del **Anexo II** suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el presente pliego.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

4.- COMPROMISO OBLIGATORIO DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS. Cuando así se señale en el pliego de clausulas, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

5.- DECLARACIÓN RELATIVA A LA PARTE DEL CONTRATO QUE EL LICITADOR TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR. Cuando así se exija en el pliego de clausulas, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe que representa sobre el presupuesto de licitación y el nombre o el perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que vaya a encomendar su realización.

6.- DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

7.- MANIFESTACIÓN por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

8.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARACTER CONFIDENCIAL. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerado confidenciales.

13.3.- SOBRE NUMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: <u>OFERTA ECONOMICA</u> PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL ÚNICO CRITERIO DEL PRECIO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CISTERNA CON DESTINO A O.B.I.M.A.S.A.".**

13.3.1.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **<u>Anexo I</u>** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

14. EXAMEN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación presentada por los licitadores y en una única ronda se determinará la oferta económicamente más ventajosa en aplicación del criterio señalado anteriormente.

El examen de las ofertas, la comprobación de la documentación aportada por los licitadores, y la propuesta de adjudicación, corresponderá a la Comisión de Estudio prevista en las Instrucciones de Contratación de OBIMASA.

15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación o desde que éste se lo requiera, la constitución de la garantía definitiva por importe del [*5 por 100]* del importe de adjudicación del contrato, excluido el *IPSI.* De no cumplir este requisito por causas imputables a él, OBIMASA no efectuará la adjudicación a su favor *(artículo 99.1 TRLCSP).*

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en *el artículo 96 TRLCSP,* debiendo depositar su importe en la cuenta bancaria de OBIMASA o la documentación acreditativa correspondiente ante la Sociedad.

15.3.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución *(artículo 99.2 TRLCSP).*

15.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación *(artículo 99.3 TRLCSP).*

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO POR EL GESTOR DEL CONTRATO

16.1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación *(art. 72.2 TRLCSP).*

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa *(art. 72.3 TRLCSP).*

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerado en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio *(art. 55.1 TRLCSP).*

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1, al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil *(art. 55.2 TRLCSP).*

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, conforme al código 01.12.2 de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades 2002 "Plantas vivas; flores y capullos cortados; semillas de flores y frutos; semillas de legumbres y hortalizas".

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 Reglamento Ley Contrato Administraciones Públicas).

16.2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General de la Ciudad o funcionario en quien delegue, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará, igualmente, documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por bastanteo.

16.3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social *(art. 146 TRLCSP)* **y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Ciudad de Ceuta.**

Declaración responsable, en la forma y términos señalados en el *artículo 73 TRLCSP*, de que el empresario, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

16.4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

Las personas jurídicas: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El umbral mínimo será del 70% del precio de licitación referido a un año: 70.000 euros.

Las personas físicas: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el presente contrato por un importe mínimo de 70.000 euros.

Solvencia Técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios debe apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos teóricos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- El umbral mínimo de los suministros realizados cada año será el 70% del precio de licitación.

16.5.- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales (Certificados, en vigor, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social) *(art. 146.1.c) TRLCSP).*

16.6.-Compromiso de adscripción de los medios necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato *(art. 64.2 TRLCSP).*

El licitador propuesto deberá adjuntar un compromiso de adscripción de los medios humanos y materiales con los que cuenta para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato.

16.7.- Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades**

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habrá de acreditarse.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

16.8.- La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

17.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en se haya completado la documentación de capacidad y solvencia del adjudicatario propuesto, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto *(art. 151.2 TRLCSP).*

17.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, OBIMASA S.A.U, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del *artículo 151 del TRLCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en los puntos anteriores.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva *(art. 156.3 TRLCSP),* el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal *(art. 59 TRLCSP).*

18.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento *(art. 156.1 TRLCSP).*

18.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la demora *(art. 156.4 TRLCSP).*

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

O.B.I.M.A.S.A. S.A.U. designará como responsable del contrato a un Directivo o Técnico de la Sociedad.

El director del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del adjudicatario. En consecuencia, no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, decida o realice el adjudicatario.

Serán funciones del director del contrato, entre otras, las siguientes:
-interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales;
-dar visto bueno, si así lo considera oportuno, a la factura correspondiente al suministro de este contrato;
-establecer y concretar los criterios del adjudicatario y supervisar el desarrollo de la ejecución del contrato.

Las comunicaciones con el adjudicatario en lo que respecta a estas funciones, serán realizadas a través de un interlocutor único expresamente designado para ello por la empresa adjudicataria del servicio.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Director del contrato al adjudicatario.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el Vivero Municipal sito en la Barriada de San Amaro, salvo que el responsable de los trabajos dé otra indicación para casos particulares, y en el plazo que hubiere exigido OBIMASA S.A.U. en el correspondiente pliego técnico.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP), respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de OBIMASA S.A.U.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a OBIMASA S.A.U., salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de OBIMASA S.A.U. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a OBIMASA S.A.U. de todos los daños y perjuicios que para la Sociedad pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, OBIMASA S.A.U. será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

S. A. UNIPERSONAL. - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez *(art. 67.2.g)* Reglamento *LCAP)*, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IPSI que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente ***(art. 129.5 LCSP).***

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos **y la matriculación de los tres vehículos.**

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por OBIMASA S.A.U.. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

22.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El pago se efectuará, tras la firma del acta de recepción del suministro de los tres vehículos tipo pick-ups 4x4, con la previa presentación de factura, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de aquélla.

En caso de demora por en el pago del precio, OBIMASA S.A.U. deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales *(art. 216.4 del TRLCSP).*

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de OBIMASA S.A.U. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y OBIMASA S.A.U. expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión *(art. 218 TRLCSP).*

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 5 del presente pliego.

23.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de OBIMASA S.A.U. (art. 212.3 TRLCSP).

23.3.-Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, OBIMASA S.A.U. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio de contrato (art. 212.4 TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 212.5 TRLCSP).

Esta misma facultad tendrá OBIMASA S.A.U. respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total (art. 212.6 TRLCSP)

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

23.4.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho OBIMASA S.A.U. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, OBIMASA S.A.U. podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera los compromisos o condiciones especiales de ejecución del mismo, siempre que los pliegos o documentos contractuales así lo prevean, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato *(art. 212.1 TRLCSP).*

V
SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

No procederá subcontratación en el presente contrato

VI
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si OBIMASA S.A.U. acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el *artículo 220 del TRLCSP y la cláusula 21.2* del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, OBIMASA S.A.U. abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

S. A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folio 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto *(art. 222.1 TRLCSP)*, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de OBIMASA S.A.U.

28.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, OBIMASA S.A.U. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los *artículos 223 y 308, aplicada de conformidad con el artículo 224 del TRLCSP,* dando lugar a los efectos previstos en el artículo *225 del TRLCSP.*

30.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual, OBIMASA S.A.U. podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista *(art. 102.1 TRLCSP).*

S.A.UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución *(art. 102.2 TRLCSP.*

--------oOo--------

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir **la contratación por OBIMASA S.A.U. DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULOS TIPO CISTERNA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL ÚNICO CRITERIO DEL PRECIO**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

Precio Total Ofertado (Impuestos Incluidos)

Lugar, fecha y firma del licitador.]

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª..... con DNI nº .....como representante de la mercantil ..... al objeto de participar en el procedimiento de contratación **DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO CISTERNA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL ÚNICO CRITERIO DEL PRECIO,** declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la clausula 15.

b) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En.....a.....de.....de 20

(Sello de la empresa y firma autorizada)

S.A. UNIPERSONAL - C.I.F. A-51004422 - Inscrita en el R.M. de Ceuta, Folios 1 al 3, tomo 81, hoja n.º CE 1407

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A.U.
BENZÚ, CARRETERA BENZÚ-GARCÍA-ALDAVE, S/N - 51000 - CEUTA - TELF. 956 52 01 02 - FAX: 956 52 01 03 - E-MAIL: OBIMASA@CICEUTA.ES